

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de octubre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de septiembre último en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rosende Honrubia.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en la Sala 5.^a del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Rosende Honrubia, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el Decreto del Ministerio de Justicia número 1.816, de 11 de junio de 1964, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Padrón Atienza, en representación de don Manuel Rosende Honrubia, contra el Decreto del Ministerio de Justicia de once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, que modificó determinadas disposiciones del Reglamento orgánico del Secretariado Municipal, por carecer de legitimación el recurrente; sin hacer declaración expresa en cuanto a la imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 2995/1965, de 23 de septiembre, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares unos terrenos de 956,25 metros cuadrados de superficie, sitos en Granada, con destino a la construcción de viviendas

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, de fecha 19 de octubre de 1965, páginas 14172 y 14173, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero del preámbulo, línea quinta, donde dice: «... con el nombre de terreno de la Granja...», debe decir: «... con el nombre de terrenos de la Granja...».

ORDEN de 7 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en pleito número 11.662, promovido por don José Parer Roger, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 19 de abril de 1963

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.662, interpuesto por don José Parer Roger, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 19 de abril de 1963, sobre apremio la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 14 de mayo de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin entrar a conocer el fondo del recurso debemos declarar y declaramos nulas todas las actuaciones posteriores al acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de enero de 1954 que acordó a su vez la nulidad de lo actuado contra el recurrente para la exacción del Impuesto de Beneficios Extraordinarios ejercicio de 1943; sin hacer especial imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de julio de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 25 de octubre de 1965 por la que se amplía la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en el Ramo de Automóviles. Seguro Obligatorio, a la Entidad «Atlas S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Entidad «Atlas, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 6, solicitando la ampliación de su inscripción en el Ramo de Automóviles, Seguro Obligatorio, de conformidad con lo previsto por el artículo tercero del Decreto de 6 de mayo de 1965 y Orden ministerial de 13 de mayo del propio año, a cuyo efecto ha presentado toda la documentación requerida.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Entidad «Atlas, S. A.», la ampliación de su inscripción en el Registro Especial para que, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, pueda operar en el Ramo de Automóviles, Seguro Obligatorio, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el expediente de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Ensanche y Mejora del firme entre los puntos kilométricos 8.281 al 97,301 de la CN-601 de Madrid a León por Segovia», término municipal de Zamarramala.

Habiendo transcurrido los plazos hábiles fijados por la Ley de Expropiación Forzosa para la información pública correspondiente, y examinadas las reclamaciones que durante ella tuvieron lugar,

Esta Jefatura, de acuerdo con el artículo 52, regla segunda de la Ley antes mencionada, ha señalado el lugar, día y hora que a continuación se mencionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Segovia, 19 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe, P. Epelegui.—8.113-E.

RELACION QUE SE CITA

Relación de propietarios de fincas afectadas con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 89,281 al 97,301 de la CN-601 de Madrid a León, por Segovia», término municipal de Zamarramala.

Número de la finca	Propietario	Domicilio	Día y hora del levantamiento de las actas
<i>Margen izquierda</i>			
1	Herederos de don Anastasio Martín	La Lastrilla	Día 18 de enero de 1966, a las 10 horas.
2	Doña Lucía Arcones Molinero	Aldealengua de Pedraza	Día 18 de enero de 1966, a las 10 horas.
2 a)	Don Aniceto Gil Maté	Zamarramala	Día 18 de enero de 1966, a las 10 horas.
2 b)	Don Pedro Rincón Rincón	Zamarramala	Día 18 de enero de 1966, a las 11 horas.
3	Doña Lucía Arcones Molinero	Aldealengua de Pedraza	Día 18 de enero de 1966, a las 11 horas.
4	Municipio	Aldealengua de Pedraza	Día 18 de enero de 1966, a las 12 horas.
5	Don Juan B. Azpiroz y Azpiroz	Madrid. Plaza de Colón, 2	Día 18 de enero de 1966, a las 13 horas.
6	Don Juan B. Azpiroz y Azpiroz	Madrid. Plaza de Colón, 2	Día 18 de enero de 1966, a las 13 horas.
7	Don Juan B. Azpiroz y Azpiroz	Madrid. Plaza de Colón, 2	Día 18 de enero de 1966, a las 13 horas.
8	Don Juan B. Azpiroz y Azpiroz	Madrid. Plaza de Colón, 2	Día 20 de enero de 1966, a las 10 horas.
9	Camino de Bernuy	Madrid. Plaza de Colón, 2	Día 20 de enero de 1966, a las 10 horas.
10	Don Andrés Lucíañez	Bernuy de Porreros	Día 20 de enero de 1966, a las 11 horas.
11	Don Juan B. Azpiroz y Azpiroz	Madrid. Plaza de Colón, 2	Día 20 de enero de 1966, a las 11 horas.
12	Don Lucio Barroso	Bernuy de Porreros	Día 20 de enero de 1966, a las 11 horas.
13	Don Mariano Galindo	Bernuy de Porreros	Día 20 de enero de 1966, a las 12 horas.
14	Herederos de don Francisco Lucíañez	Bernuy de Porreros	Día 20 de enero de 1966, a las 12 horas.
15	Don Mariano Mateo	Zamarramala	Día 20 de enero de 1966, a las 13 horas.
16	Don Victoriano García González	Infanta Isabel, 15	Día 20 de enero de 1966, a las 13 horas.
17	Doña Petra González Mateo	Zamarramala	Día 20 de enero de 1966, a las 13 horas.
18	Don Cirilo Olmos	Bernuy de Porreros	Día 21 de enero de 1966, a las 10 horas.
19	Doña María Martín Martín	Zamarramala	Día 21 de enero de 1966, a las 10 horas.
20	Don Aniceto Lucíañez	Bernuy de Porreros	Día 21 de enero de 1966, a las 11 horas.
20 a)	Don Estanislao Maté Callejo	Zamarramala	Día 21 de enero de 1966, a las 11 horas.
21	Don Fidel Gil	Zamarramala	Día 21 de enero de 1966, a las 12 horas.
22	Don Victoriano García González y doña Mariana Sanz Herranz	Infanta Isabel, 15, y Zamarramala. Zamarramala	Día 21 de enero de 1966, a las 12 horas.
23	Don Mariano González	Zamarramala	Día 21 de enero de 1966, a las 13 horas.
24	Don Pablo Ceballos	Espirdo	Día 21 de enero de 1966, a las 13 horas.
25	Don Joaquín Llorente	Zamarramala	Día 21 de enero de 1966, a las 13 horas.
26	Don Domingo Olmos	Bernuy de Porreros	Día 25 de enero de 1966, a las 10 horas.
27	Don Valentín González Herrero	Bernuy de Porreros	Día 25 de enero de 1966, a las 10 horas.
28	Viuda de don Emiliano Blanco	Segovia. Travesía Santa Agueda, 1. Bernuy de Porreros	Día 25 de enero de 1966, a las 11 horas.
29	Don Domingo González	Bernuy de Porreros	Día 25 de enero de 1966, a las 11 horas.
30	Don Gregorio Velasco	Zamarramala	Día 25 de enero de 1966, a las 12 horas.
31	Don Avelino Yubero Sanz	Bernuy de Porreros	Día 25 de enero de 1966, a las 12 horas.
32	Don Isidoro Martín	Zamarramala	Día 25 de enero de 1966, a las 13 horas.
33	Don Mariano Mateo	Zamarramala	Día 25 de enero de 1966, a las 13 horas.
34	Don Francisco Ceballos	Zamarramala	Día 25 de enero de 1966, a las 13 horas.
35	Municipio	Zamarramala	Día 27 de enero de 1966, a las 10 horas.
36	Camino de Bernuy	Zamarramala	Día 27 de enero de 1966, a las 10 horas.
37	Herederos de don Emiliano Blanco. La Lastrilla	Segovia. Travesía Santa Agueda, 1. La Lastrilla	Día 27 de enero de 1966, a las 10 horas.
38	Don Joaquín Benito	La Lastrilla	Día 27 de enero de 1966, a las 11 horas.
39	Don Mariano González	Zamarramala	Día 27 de enero de 1966, a las 11 horas.
<i>Margen derecha</i>			
40	Don Ignacio de Frutos	La Higuera	Día 27 de enero de 1966, a las 12 horas.
41	Doña Amparo Maté Callejo	La Lastrilla	Día 27 de enero de 1966, a las 12 horas.
41 a)	Don Pedro y don Alejandro Rincón Rincón	La Lastrilla	Día 27 de enero de 1966, a las 13 horas.
42	Don Juan B. Azpiroz y Azpiroz	Madrid. Plaza de Colón, 2	Día 27 de enero de 1966, a las 13 horas.
43	Don Juan B. Azpiroz y Azpiroz	Madrid. Plaza de Colón, 2	Día 27 de enero de 1966, a las 13 horas.
44	Don Juan B. Azpiroz y Azpiroz	Madrid. Plaza de Colón, 2	Día 27 de enero de 1966, a las 13 horas.
45	Camino de Bernuy	Madrid. Plaza de Colón, 2	Día 27 de enero de 1966, a las 13 horas.
46	Don Andrés Lucíañez	Bernuy de Porreros	Día 28 de enero de 1966, a las 10 horas.
47	Don Juan B. Azpiroz y Azpiroz	Madrid. Plaza de Colón, 2	Día 28 de enero de 1966, a las 10 horas.
48	Don Lucio Barroso	Bernuy de Porreros	Día 28 de enero de 1966, a las 11 horas.
49	Municipio	Bernuy de Porreros	Día 28 de enero de 1966, a las 11 horas.
50	Don Victoriano García	Infanta Isabel, 15	Día 28 de enero de 1966, a las 12 horas.
51	Don Joaquín Lucíañez	Bernuy de Porreros	Día 28 de enero de 1966, a las 12 horas.
52	Don Juan B. Azpiroz y Azpiroz	Madrid. Plaza de Colón, 2	Día 28 de enero de 1966, a las 13 horas.
53	Doña Emilia Lucíañez	Bernuy de Porreros	Día 28 de enero de 1966, a las 13 horas.
54	Don Niceto Lucíañez	Bernuy de Porreros	Día 28 de enero de 1966, a las 13 horas.
55	Doña Lucía Arcones Molinero	Aldealengua de Pedraza	Día 1 de febrero de 1966, a las 10 horas.
56	Doña Lucía Arcones Molinero	Aldealengua de Pedraza	Día 1 de febrero de 1966, a las 10 horas.
57	Don Gregorio Velasco y don Victoriano García González	Zamarramala e Infanta Isabel, 15. Zamarramala	Día 1 de febrero de 1966, a las 11 horas.
58	Don Mariano González	Zamarramala	Día 1 de febrero de 1966, a las 11 horas.
59	Don Pablo Ceballos	Espirdo	Día 1 de febrero de 1966, a las 12 horas.
60	Don Joaquín Llorente	Zamarramala	Día 1 de febrero de 1966, a las 12 horas.
61	Desconocido	Zamarramala	Día 1 de febrero de 1966, a las 13 horas.
62	Doña Juana Lucíañez	Bernuy de Porreros	Día 1 de febrero de 1966, a las 13 horas.
63	Doña Juana Lucíañez	Bernuy de Porreros	Día 1 de febrero de 1966, a las 13 horas.
64	Don Emiliano Yubero Sanz	Bernuy de Porreros	Día 3 de febrero de 1966, a las 10 horas.
65	Don Domingo Olmos	Bernuy de Porreros	Día 3 de febrero de 1966, a las 10 horas.
66	Don Gregorio Velasco	Zamarramala	Día 3 de febrero de 1966, a las 11 horas.
67	Doña Mercedes Mateo	Zamarramala	Día 3 de febrero de 1966, a las 11 horas.
68	Don Isidoro Martín	Zamarramala	Día 3 de febrero de 1966, a las 12 horas.
69	Don Avelino Yubero Sanz	Zamarramala	Día 3 de febrero de 1966, a las 12 horas.
70	Don Manuel Sanz	Zamarramala	Día 3 de febrero de 1966, a las 13 horas.

Número de la finca	Propietario	Domicilio	Día y hora del levantamiento de las actas
71	Municipio	Zamarramala	Día 3 de febrero de 1966, a las 13 horas.
72	Camino de Bernuy		
73	Doña Ciriaca Luengo	Zamarramala	Día 3 de febrero de 1966, a las 17 horas.
74	Don Mariano González	Zamarramala	Día 3 de febrero de 1966, a las 17 horas.

El levantamiento del acta tendrá lugar en el Ayuntamiento de Zamarramala.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se distribuyen las Ayudas de comensal procedentes del F. N. F. P. I. O. para el curso escolar 1965-66.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de fecha 9 de octubre de 1965, páginas 13744 y 13745, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el cuadro de distribución de ayudas, en la línea correspondiente a La Coruña y casilla «Importe en pesetas», donde dice: «3.924.300», debe decir: «3.924.800».

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical concertado entre la Empresa «Compañía Industrial-Eléctrica Castellana» y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical concertado entre la Empresa «Compañía Eléctrica Industrial-Eléctrica Castellana» y sus trabajadores en 15 de junio de 1965, y

Resultando que por la Secretaría General de la Organización Sindical se eleva a esta Dirección General de Ordenación del Trabajo el texto literal del referido Convenio, informado en pactadas, haciéndose constar de manera expresa que las normas del Convenio no implicarán aumento alguno en los precios;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, que desarrolla lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril del mismo año;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial concertado entre la Empresa «Compañía Eléctrica Industrial-Eléctrica Castellana» y sus trabajadores en 15 de junio de 1965.

Segundo.—Su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Tercero.—Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según determina el artículo 23 del citado Reglamento, modificado por Orden de 29 de noviembre de 1962.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1965.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA UNIDAD LABORAL «COMPANIA ELECTRICA INDUSTRIAL Y ELECTRICA CASTELLANA, S. A.»

CAPITULO PRIMERO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo afecta a los centros de trabajo de las provincias donde la Unidad Laboral «Compañía Eléctrica Industrial y Eléctrica Castellana, Sociedad Anónima», desarrolla o desarrolle en lo sucesivo su actividad industrial de producción, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica.

Art. 2.º Las normas de este Convenio serán de aplicación al personal de plantilla que integre los escalafones de «Compañía Eléctrica Industrial y Eléctrica Castellana, S. A.».

Queda excluido de su ámbito el alto personal a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3.º Este Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su formalización, retrotrayéndose su vigencia a efectos económicos a 1 de enero de 1965, únicamente para el personal en activo en el día de hoy.

Se entenderá prorrogado tácitamente de año en año de no ser denunciado por alguna de las partes, con tres meses de antelación, al menos, a la fecha de su terminación o de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

Organización práctica del trabajo.—Orden y disciplina

Art. 4.º Según el artículo 5.º de la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias de Producción, Distribución y Transporte de Energía Eléctrica, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa la organización práctica del trabajo.

Art. 5.º Los Jefes de servicio, previa autorización de la Dirección de la Empresa, en los casos en que ésta juzgue pertinentes, procurarán encuadrar a cada productor en el puesto de trabajo más adecuado a sus aptitudes con el fin de alcanzar un rendimiento normal en cada sección. A estos efectos se entenderá por rendimiento normal, tanto respecto a un equipo de trabajo como a cada productor individualmente considerado, el desarrollado durante el transcurso de una jornada laboral, con la capacidad y conocimientos suficientes para la función designada, y con el empleo de toda la diligencia exigible en cada caso concreto.

Art. 6.º Corresponderá al personal con mando velar por la disciplina de sus subordinados y conseguir el mejor rendimiento y eficacia en el trabajo, para lo cual estará dotado de la autoridad suficiente. No obstante, deberá conjugar con esta facultad el deber de elevar el nivel, tanto técnico como profesional de los productores y aplicar a su trato con los mismos los principios tendentes a la mejora de las relaciones humanas.

Art. 7.º Siempre que las circunstancias lo aconsejen, el productor vendrá obligado a prestar sus servicios donde, cuando y como le sea ordenado por sus Jefes. Cuando sea posible, podrán ser encomendadas a un solo productor funciones correspondientes a otros puestos de trabajo de igual o inferior categoría dentro de la jornada laboral.

Estos casos se atemperarán a lo dispuesto en las normas anteriores sobre rendimiento y eficacia en el trabajo y a la Reglamentación Nacional.

Art. 8.º Si un puesto de trabajo se anula o extingue, el productor que lo desempeñaba será destinado a otro puesto que esté, en lo posible, en consonancia con sus aptitudes, pero conservará su retribución anterior si es más beneficiosa.

La misma norma se observará cuando, por razones de edad u otra causa ajena a la voluntad del productor, quede disminuida su aptitud para su trabajo habitual, siempre que con dicho cambio no sufra menoscabo en su dignidad.

Art. 9.º Es deber primordial de todos los productores la diligencia en el trabajo como aportación obligada a la prosperidad de la Empresa y de la economía nacional, cumpliendo con disciplina, interés y sin reservas las órdenes, normas e instrucciones de sus superiores, colaborando con el orden jerárquico establecido en la Empresa.